



**VISTOS:**

Estos antecedentes: el Decreto Alcaldicio N° 4343, de fecha 06 de diciembre de 2024 que nombró Alcalde de Vicuña; la Resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República; La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento; las modificaciones a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, contenidos en la Ley N° 21.634; el Decreto Alcaldicio N° 285, de fecha 10/01/2024 que delegó atribuciones y facultades al Jefe del Departamento de Educación Municipal, y en caso de ausencia de éste último al Asesor Jurídico, Encargado de Finanzas DAEM o Encargada de Mantenimiento del DAEM, respecto de la suscripción de Decretos, y Actos Administrativos para procesos de compras y contrataciones que se realicen en el marco de la Ley de Compras Públicas cuyos montos sean iguales o inferiores a 100 UTM, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**CONSIDERANDO:**

- Que el Departamento de Educación Municipal, cuenta con una flota de vehículos que prestan el servicio de transporte diario de alumnos desde sus hogares en las diferentes localidades de la Comuna de Vicuña, hacia los establecimientos educacionales municipales y viceversa.
- Que con fecha 03/12/2024 el Encargado de Movilización del Depto. de Educación Municipal emite Informe donde expone las circunstancias en las cuales el Bus Mercedes Benz, matrícula LRCG84, se vio involucrado en un accidente de tránsito ocurrido en día 22/11/2024, indicando el estado y daños sufridos, lo que lo mantendrá fuera de servicio. A la vez indica que fue autorizado a contratar los servicios de transporte a un proveedor para poder realizar el transporte diario de alumnos de las localidades de Lourdes, Peralillo, El Durazno, Villaseca, El Arenal, y que estudian en las Escuelas: Elba Carmona Hurtado de El Arenal, Liceo Carlos Mondaca y Lucila Godoy Alcayaga en la Ciudad de Vicuña, desde el día 25 de noviembre y hasta el 10 de diciembre del año en curso.
- Que con fecha 12/12/2024 ingresa a la Unidad de Adquisiciones la Guía de Requerimiento N° 75 de fecha 10/12/2024, del Encargado de Movilización DAEM, junto con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1139 de fecha 11/12/2024 luego de las autorizaciones correspondientes, por el cual solicita la contratación de un bus por 12 días para cubrir el servicio de traslado de estudiantes desde sus localidades de origen hacia los establecimientos educacionales, ida y regreso, de lunes a viernes, desde el 25 de noviembre y hasta el 10 de diciembre de 2024, debido al accidente sufrido por el bus Mercedes Benz, matrícula LRCG84, lo cual fue autorizado por el Jefe del Depto. de Educación.
- La Cotización N° 43 de fecha 09/12/2024 del proveedor Darío Alfaro Aguirre, R.U.T. 17.827.903-3, por el servicio de traslado de estudiantes desde la Ciudad de Vicuña, localidades de Lourdes, Peralillo, El Durazno, Villaseca, El Arenal que estudian en las Escuelas Elba Carmona Hurtado, Liceo Carlos Mondaca y Escuela Lucila Godoy Alcayaga, ida y regreso, de lunes a viernes, desde el 25 de noviembre al 10 de diciembre de 2024, por un valor total de \$ 2.880.000 (Dos millones ochocientos ochenta mil pesos) exentos de impuesto.
- Que la adquisición del servicio se requirió de manera urgente a fin de dar continuidad al transporte de estudiantes, por lo cual la contratación es indispensable para el Municipio, pues garantiza la asistencia de un importante número de alumnos a los establecimientos educacionales, los cuales en mayor medida son alumnos prioritarios y preferentes que viven en lugares apartados del recinto educacional, debiendo esta autoridad adoptar de forma inmediata las medidas necesarias para asegurar la continuidad del servicio.
- Que el servicio de traslado de estudiantes de igual forma fue prestado, por lo que corresponde la regularización del proceso de adquisición, la emisión de la orden de compra correspondiente, y dar curso al proceso de pago una vez certificada la recepción conforme de los servicios, a fin de evitar un enriquecimiento sin causa a favor de la Municipalidad de Vicuña, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13° inciso final, 52° y 56° de la ley 19.880 sobre procedimiento administrativos.
- Que el Art 8 bis letra c) de la Ley 19.886 que indica que procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados cuando: *"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, en que se requiera satisfacer una necesidad pública de manera impostergable, siempre que se justifique que, en caso de no realizarse la contratación en un breve plazo, se generarían graves perjuicios a las personas o al funcionamiento del Estado, calificados mediante resolución fundada del jefe superior del organismo contratante, y que, para evitar dichos perjuicios, no pueda utilizarse otro procedimiento de contratación."*
- Lo señalado en el Art. 71 N° 3 del D.S. N°661/2024 Reglamento de la Ley 19.886 que indica como causal de Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad *"En caso de emergencia, urgencia o imprevisto, en que se requiera satisfacer una necesidad pública de manera impostergable, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente"*
- A su vez, el artículo 74, letra b), del reglamento ya citado dispone que: *"Trato directo por emergencia, urgencia e imprevisto. Para efectos de la aplicación de esta causal, se entenderá que: b) La urgencia se refiere a aquella necesidad apremiante, que solo puede ser satisfecha si se obtiene la prestación requerida en el menor tiempo posible, y cuya falta de ejecución generará perjuicios en las personas, el funcionamiento o los bienes de la Entidad. El acto administrativo fundado de la jefatura superior del servicio que autorice la contratación mediante esta causal deberá contener: a) Los supuestos de hecho que justifican que, en caso de no realizarse esta contratación en un plazo breve, se generarían graves perjuicios a las personas o al funcionamiento del Estado. b) Los motivos de porque no puede utilizarse otro procedimiento de contratación para evitar que estos perjuicios ocurran."*
- Así las cosas, el supuesto de hecho exigido en la letra a) se satisface en atención a que esta municipalidad tiene la obligación de trasladar a los educandos que viven en zonas alejadas y que asisten a los establecimientos educacionales de esta comuna y de los cuales este edilicio es sostenedor, para así concretizar su derecho a la educación, ello en consonancia con el artículo 4, inciso segundo, de la Ley 20.370. Por otra parte, en consonancia con lo anterior, no existe otro procedimiento de contratación que pueda utilizarse en el caso concreto para así evitar la ocurrencia del perjuicio en la continuidad del servicio educacional de este municipio; según lo indicado en los considerandos anteriores, el accidente del Bus Mercedes Benz, matrícula LRCG84 ocurrió el día viernes 22 de noviembre de 2024 considerándose que el día lunes 25 de noviembre se requería del servicio de traslado para los estudiantes, en consecuencia se concluye para el suscrito que el único procedimiento de contratación atinente al caso concreto es el trato directo por motivo de urgencia, así en uso de las facultades que me fueron delegadas, dicto el siguiente:



## DECRETO

- 1.- **CALIFIQUESE** como una situación de urgencia, la contratación del servicio de transporte de estudiantes, de acuerdo al Art. 8 bis letra c) de la Ley 19.886 y Art. 71 N°3 de su Reglamento.
- 2.- **REGULARICESE y AUTORÍCESE** el Trato o Contratación Directa de manera excepcional, en virtud de lo dispuesto en el Art. 71 N°3 del D.S. N°661/2024, Reglamento de Compras Públicas, con el proveedor **DARIO ALFARO AGUIRRE** de acuerdo a lo indicado en Guía de Requerimiento y Cotización adjunta entregada por el Oferente.
- 3.- **EMITASE** la emisión de la respectiva orden de compra a su nombre, por un monto total de **\$2.880.000 (Dos millones ochocientos ochenta pesos)**, exentos de impuesto, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), para la contratación de los trabajos antes señalados.
- 3.- **IMPÚTESE**, el pago del gasto que irrogue dicha contratación con cargo a los recursos provenientes de Subvención General DAEM, previa recepción conforme del servicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TOMESE CONOCIMIENTO Y ARCHIVESE  
"POR ORDEN DEL ALCALDE DE VICUÑA"



FIRMADO DIGITALMENTE  
POR LISBETH ESPINOZA  
SALAZAR

SECRETARIA MUNICIPAL



FIRMADO DIGITALMENTE  
POR GABRIEL PASTÉN  
TAPIA

JEFE DEPTO. EDUCACION MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Movilización D.A.E.M. (1)
- c.c Secretaría Municipal (1)
- c.c. D.A.E.M. (2)

